

MAT: Informa al tenor de la Resolución Exenta N° 973, de fecha 24 de junio de 2022, la cual suspende la ejecución de los cronogramas de trabajo en causas REQ-33-2022, REQ-34-2022 y REQ-35-2022.

Valdivia, 02 de agosto de 2022.

DE: SR. RICARDO A. MORENO FÉTIS

Abogado

Soc. Agrícola Kuriñanco Ltda., Sociedad Inversiones e Inmobiliaria Pilolcura Ltda.

A: SR. EMANUEL IBARRA SOTO

Superintendencia del Medio Ambiente

De mi consideración;

Mediante Resolución Exenta N° 973, de fecha 24 de junio de 2022, se ordenó en el punto resolutivo N° 4 “*REQUERIR a Agrícola Kuriñanco Ltda. e Inversiones e Inmobiliaria Pilolcura Limitada informar a la SMA la resolución de la propuesta de bases de conciliación por el Ilustre Tribunal Ambiental en la causa por daño ambiental Rol D-2- 2022, y todo antecedente relevante de dicha causa que incida en los plazos fijados en la presente resolución, a más tardar dentro de los 3 días corridos siguientes a la ocurrencia de tales hechos”.*

Que, en cumplimiento de lo ordenado, **se informa** de la dictación, con fecha 19 de julio de 2022, de **la propuesta de Bases de Conciliación dictada por el Ilustre Tribunal Ambiental** en la causa ya individualizada, la cual **fue notificada a esta parte el día 21 de julio del mismo año.**

Ahora bien, dicha propuesta **aún no se encuentra aprobada por ninguna de las partes**, por lo que no existe certeza del contenido final de las Bases, ni sus plazos.

Por lo tanto, entendemos que **debe informarse cuando estas sean aprobadas para computar el nuevo plazo para presentar el cronograma.** En tal sentido, la mentada Resolución Exenta N° 973, en el punto resolutivo N° 2 modificó los cronogramas de ingreso presentados por Agrícola Kuriñanco Ltda. y por Inversiones e Inmobiliaria Pilolcura Ltda. al siguiente tenor:

“(i) para el caso que se defina que la vía de ingreso al SELA corresponde a un Estudio de Impacto Ambiental, la presentación de cada proyecto a evaluación **debe realizarse a más tardar dentro del plazo de 12 meses contados desde que se resuelva la propuesta de bases de conciliación por el Ilustre Tribunal Ambiental en la causa por daño ambiental Rol D-2-2022;** (ii) para el caso que se defina que la vía de ingreso al SELA corresponde a una Declaración de Impacto Ambiental, la presentación de cada proyecto a evaluación debe realizarse a más tardar **dentro del plazo de 6 meses contados desde que**

se resuelva la propuesta de bases de conciliación por el Ilustre Tribunal Ambiental en la causa por daño ambiental Rol D-2-2022.”

En atención a lo expuesto, una vez que **se resuelva la propuesta, vale decir, se entienda aceptada o rechazada**, comenzarán a correr nuevamente los plazos.

Ello es concordando con el considerando 15° de la misma resolución, el que da cuenta de la necesidad de saber con exactitud el contenido de las medidas contenidas en las Bases, lo que sólo ocurrirá una vez se aprueben.

Sin perjuicio de lo anterior, **la propuesta de Bases de Conciliación igualmente contempla un plazo de 60 días hábiles para presentar los planes de trabajo (uno referido por cada proyecto) desde la notificación de dicha propuesta** (en caso de aceptación de estas).

Por ende, a lo menos debe esperarse tal plazo de 60 días para dejar sin efecto la suspensión, esto es, el **1 de octubre del año 2022**. Ello toda vez que a tal fecha se tendrá un mayor grado de conocimiento de la viabilidad de la conciliación y de las medidas que comprenderá, así como una estimación de su duración.

Es todo cuanto podemos informar.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, loopy initial 'R' followed by a series of horizontal, wavy lines. The signature is written over a faint, light-colored rectangular stamp or watermark.

Ricardo Moreno Fétis
Abogado
Consultor Ambiental Senior
IPD AMBIENTAL SpA